

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Se notifica a ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE.

En los autos del expediente marcado con el número 966/2019 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO EN CONTRA DE OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SANTA MARIA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, MARGARITA CASTRO AREVALO Y ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fecha quince y treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga las citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 Código citado.

Relación sucinta de los hechos de la demanda: MARGARITA CASTRO AREVALO y ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE estuvieron casados desde el treinta de enero del año de mil novecientos noventa y ocho hasta el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, en que fue disuelto el matrimonio, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, en el expediente 603/2005. De dicha unión procrearon a ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO.

Con motivo de su nacimiento el catorce de enero del año dos mil, fue presentada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Santa María Rayón, Estado de México, por MARGARITA CASTRO AREVALO y ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE quienes se ostentaron como padres, quedando registrada como hija de éstos, con el acta de nacimiento 00015.

Con motivo del juicio de Divorcio, radicado en el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, en el expediente 603/2005, en el que se concedió la custodia definitiva de la entonces menor a ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO, dejando reservado el derecho de visitar para el demandado el cual será regulado en ejecución de sentencia; se condeno a RICARDO CERINO MANRRIQUE al pago de la pensión alimenticia a favor de ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO, lo cual no fue posible en razón del cambio de domicilio sin saber a que lugar, no obstante del reconocimiento y la sentencia de divorcio ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE incumplió con sus obligaciones derivada de la filiación y rompió con los lazos familiares con la entonces menor.

El veinte de noviembre de dos mil once, su madre MARGARITA CASTRO AREVALO contrajo matrimonio con JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ, como lo acredita con el acta de matrimonio, estableciendo su domicilio en Prolongación Álvaro Obregón sin número en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla Estado de México, viviendo como familia, y el señor JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ se comporta frente a su familia y familia de su esposa como padre de la actora, quien le ha permitido utilizar el apellido TORRES, y es él quien la ha atendido en su subsistencia y educación desde que tenía cinco años de edad.

Mediante sentencia dictada en el juicio de pérdida de patria potestad promovido por MARGARITA CASTRO AREVALO en contra de ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE, en el expediente 1335/2014, tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, se condeno a la pérdida de patria potestad de su menor hija ADRIANA LIZBETH CERINO CASTRO.

Considera que a pesar del vínculo sanguíneo que la une a ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE y el reconocimiento de paternidad que éste hizo en su respectiva acta de nacimiento, no existe un vínculo filial padre-hija, ese vínculo existe con JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ.

Jamás ha visto ni conoce al señor ADRIAN RICARDO CERINO MANRRIQUE, ni a él ni a su familia, no tiene ningún parentesco ni lazo con la familia de su padre.

Desde que tiene la edad de cinco años solo ha visto como padre a JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ, él siempre estuvo con ella, fungía como tutor en la escuela y ante la sociedad soy su hija y todos la conocen como ADRIANA LIZBETH TORRES CASTRO, siempre ha cumplido con las obligaciones de un verdadero padre; como el apellido que tiene en su acta de nacimiento no se apega, por lo cual no quería tramitar su credencial para votar, pero siendo un documento necesario que tuvo que tramitarla. A lo largo de su vida se a ostentado con el nombre de ADRIANA LIZBETH TORRES CASTRO, ya que es su realidad y anhela llevar el apellido del señor JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.- RÚBRICA.

2347.- 19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURELIA BENITEZ GALAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte 20 de Noviembre del año dos mil veinte 2020, dictado en el expediente número 2369/2019, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMMANUEL HERNÁNDEZ MARÍN en contra de GILBERTO MIRANDA YAÑEZ Y AURELIA BENÍTEZ GALÁN, demandando: a).- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, aparece el inmueble de propiedad particular el ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), debidamente inscrito a favor de AURELIA BENITEZ GALAN, inscripción que obra bajo la Partida Número 699, Volumen 90, Libro Primero, Sección Primera, expedido por el Instituto De La Función Registral Con Sede En Chalco, con fecha de inscripción 13 de septiembre de 1989. b).- En fecha ocho de marzo del año 1990, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con la señora AURELIA BENÍTEZ GALÁN, el bien inmueble ubicado en la Calle Cinco (Actualmente Calle Oriente 32-A), Zona 2, Manzana 34, Lote 07, Colonia Providencia, Del Municipio de Chalco, (Actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con una superficie aproximada de 177.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.20 metros con lote 06; AL SURESTE: 10.00 metros con calle 05 (Actualmente Calle Oriente 32-A); AL SUROESTE: 18.20 metros con lote 08; AL NOROESTE: 09.90 metros con lote 33. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho contrato lo extravié en fecha 13 de diciembre del año 2013, lo que justifico con el acta informativa de fecha 13 de diciembre de 2013. c).- En fecha 28 de febrero del año 2007, el suscrito adquirí por contrato privado de compraventa que celebre con el señor GILBERTO MIRANDA YAÑEZ, el inmueble señalado en líneas anteriores, lo que justifico con el contrato privado de compraventa, por haberlo adquirido legítimamente en propiedad y dominio, d).- Manifiesto que el bien inmueble a que me he referido, lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día 28 de febrero del año 2007, posesión que desde esa fecha he tenido en concepto de propietario y he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, a la vista de todas las personas de mi comunidad, e).- Es por ello que recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare la USUCAPIÓN, misma que se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario, y como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción a favor del demandado y se haga la inscripción correspondiente y título de propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURELIA BENÍTEZ GALÁN, que deberá presentarse a este Juzgado, en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá, el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

2382.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARTHA ARGUDIN PADILLA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 117/2021 se encuentra radicado el Procedimiento en vía Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ULISES MANDUJANO CHAVEZ, respecto de su cónyuge MARTHA ARGUDIN PADILLA, radicación que tuvo por acuerdo el de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, y cuya citación se daría el día ocho de abril de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en CALLE CAOBA, NUMERO 40, COLONIA VALLE DE LOS PINOS SANTA MONICA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a la solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MARTHA ARGUDIN PADILLA, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primer junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL 26 VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezca con identificación oficial, asistida de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, cito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio

y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2388.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 293/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

LUISA RODRÍGUEZ AVILES, por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE USUCAPIÓN en contra de GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, 1) Bajo protesta de decir verdad el 14 de febrero de 1999 celebre y firme contrato de COMPRAVENTA con la Señora GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno conocido como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACIONAL EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a partir de la fecha señalada la demandada le otorgó y cedió la posesión física y material sobre la fracción del inmueble, así como haberle transmitido los derechos de propiedad y dominio. 2) Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el bien inmueble materia de litis se encuentra enclavado dentro de uno de mayor porción; 3) El bien inmueble de mayor porción donde se encuentra enclavado la fracción de terreno a usucapir era conocido como: "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; predio de mayor porción que contaba con una superficie total de 5,972.0 m2. 4) Bajo protesta de decir verdad que la fracción del inmueble materia de la litis es identificado como LOTE 22 INMERSO EN EL PREDIO DENOMINADO "MILTENCO O MEMBRILLO Y CASA BLANCA CON CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO S/N CON ESQUINA CERRADA HIDALGO, CABECERAS MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 200.25 m2, con medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con lote 23; AL SUR: 15.00 metros linda con Avenida Hidalgo; AL ORIENTE: 13.35 metros linda con Cerrada Hidalgo; AL PONIENTE: 13.35 metros linda con Dolores Membrillo; Aclaro que el predio principal y de mayor porción o también denominado matriz originalmente y por su principio no contaba con la cerrada de Hidalgo, pero que por cuestiones de necesidad de paso de servidumbre se decidió crear adentro de dicho predio la Calle actualmente denominada: CERRADA DE HIDALGO, ello a razón de tener un paso de acceso y salida a los lotes que se encuentran enclavados en el predio principal o matriz incluyendo el bien inmueble materia de litis.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-
-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2391.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1106/2021, juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PATRICIA CONTRERAS PEREZ, en contra de J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ Y JOSEFINA LOPEZ CANASTU también conocida como JOSEFINA LOPEZ CANASTU DE GONZALEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA A FAVOR DE LA SUSCRITA, del bien inmueble ubicado en: CALLE 31, NÚMERO 120, MANZANA 20, LOTE DE TERRENO 13, COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 19.00 METROS CON PREDIO 3, AL SUR 19.00 METROS CON PREDIO 5, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE TREINTA Y UNO, AL PONIENTE 8.00 METROS CON PREDIO 11, SUPERFICIE TOTAL: 152 METROS CUADRADOS. 2.- Girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE JOSEFINA LOPEZ CANASTU Y EN CONSECUENCIA LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA, C) El pago de los gastos y costas HECHOS: 1.- Con fecha de 23 de abril de 2010 se celebró contrato privado de compraventa con el señor J. CARMEN CASTILLO RODRÍGUEZ, 2.- Al momento de la celebración fue entregado a la parte actora contrato de 24 de junio del 2000, 3.- La suscrita pago en una sola exhibición la cantidad de \$400,000 al señor J. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, como precio total, 4.- Desde esa misma fecha se ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de abril de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2393.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, en el expediente número 952/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por BRENDA LIZBETH ESPINOSA RUBIO, contra de LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a quien le demanda A) La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre SANTIAGO LEDEZMA ESPINOSA; B) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre Santiago Ledezma Espinosa, a cargo del demandado; C) El gasto de gastos y costas que al presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- A mediados del mes de agosto del año 2018 conocí al C. Luis Enrique Ledezma Calleja por medio de la aplicación de Facebook empezando una relación de amistad, hasta el 03 de septiembre del año 2018 cuando comenzamos una relación de noviazgo de aproximadamente 6 meses; 2.- De nuestra relación de concubinato procreamos al menor de nombre Santiago Ledezma Espinosa quien nació el 01 de noviembre del año 2019 el cual fue registrado en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México; 3.- Aproximadamente el día 13 de marzo del año 2019, nos fuimos a vivir al domicilio de la madre del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA ubicado en Norte 29, lote 4, manzana 600, colonia Independencia, Municipio de la Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante un periodo de 3 meses ya que por no contar con lo necesario por la irresponsabilidad del hoy demandado decido salir de su casa e irme a vivir a casa de mis padres lugar que hasta la fecha habito con mi menor hijo cabe mencionar que a partir de la salida del domicilio del hoy demandado no he recibido ningún tipo de apoyo económico para mi menor hijo; 4.- A los 11 meses de edad de mi menor hijo se le detecto Displacia de cadera requiriendo de un tratamiento ortopedista gastos que solo cubrió la suscrita es por lo que a la notoria desatención de sus obligaciones del C. LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, solicito a su señoría le imponga al hoy demandado una pensión alimenticia suficiente y bastante para sufragar las necesidades de mi menor hijo; se ordena emplazar a la parte demandada LUIS ENRIQUE LEDEZMA CALLEJA, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el Secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del llamamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2394.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PAULINA CALDERON HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 412/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por NOÉ CALDERÓN REYES, contra JUAN JOSÉ SERAPIO DE JESÚS Y PAULINA CALDERÓN HERNÁNDEZ; la parte actora reclama de la parte demandada la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que haga el Juez, en el sentido de que el actor tiene mejor derecho para poseer la fracción de terreno que tiene una superficie de 1,280 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 34.00 metros, colindando con Ramón Victoria Moreno; Noroeste: 39.50 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Suroeste: 30.00 metros, colindando con Noé Calderón Reyes; Sureste: 40.00 metros, colindando con Roberto García Luis, Eugenio García Fermín y Roberto Zarza Marín, fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro del predio denominado "La Cuesta del Mortero", ubicado en Mesa de San Martín Coxochitepec, Municipio de Ixtapan del Oro, Estado de México, cuya titularidad corresponde al actor, y la edificación allí construida; como consecuencia, la entrega de la posesión material y jurídica que deberán hacer los demandados a favor del accionante, del fracción de terreno materia de éste juicio, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, así como la vivienda que se encuentra allí edificada, con todos sus frutos, mejoras y accesorios que de hecho y pro derecho correspondan; el pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar la posesión de la fracción de terreno objeto de la presente controversia y edificación allí construida, sin derecho, ni consentimiento del actor, los cuales serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia; gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto el pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto; en consecuencia, en fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Paulina Calderón Hernández mediante edictos; por tanto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. En esa tesitura, se apercibe a la parte demandada, que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fijese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

2406.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1833/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JACOBO FRAUSTO FLORES, por su propio derecho, demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDEZ GONZÁLEZ Y GABRIEL TRUEBA ANIDES, 1) Por medio de la escritura 37,095 del 13 de abril de 1994, "Inmobiliaria Guadalupe" Sociedad Anónima de Capital Variable, adquirió por compraventa el predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", ubicados en los Barrios de Santa Ana y San Mateo en Texcoco, Estado de México; 2) El 28 de julio de 2008, el actor celebró contrato de compraventa con "Inmobiliaria Guadalupe" S.A. de C.V. como acreedor, respecto de la vivienda número 3, identificada como casa tres, del condominio uno, construida sobre el lote cuatro, producto de la subdivisión del predio formado por los terrenos denominados "Xolache" y "El Tejocote", propiedad que hasta el día de hoy es propiedad del actor; 3) El 04 de julio de 2008, se solicitó al IFREM la anotación del primer aviso preventivo para el otorgamiento de una cancelación de Hipoteca; por lo que el 01 de agosto de 2008, se llevó a cabo la inscripción del segundo aviso preventivo mediante el cual se realiza la cancelación de la hipoteca, pasando a ser propiedad absoluta del actor, quedando inscrito ante el IFREM en fecha 23 de agosto de 2007. 4) Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el inmueble objeto de la litis fue adquirida de buena fe, toda vez que se adquirió mediante un crédito hipotecario. Por otro lado actualmente el actor no posee materialmente el bien inmueble objeto de la controversia, sin embargo aún sigo detentando la posesión jurídica del mismo. 5) Hace aproximadamente un año el actor dejó de habitar el inmueble por cuestiones laborales y en fecha 15 de febrero de 2021 regresó al inmueble y se percató que María de los Ángeles Méndez González y Gabriel Trueba Anides, ocupando el lugar sin el consentimiento del actor.

- - - Haciéndoseles saber a los demandados que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si pasado el termino no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

-----DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2420.-20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO LÓPEZ TREJO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 27169/2022 y con número anterior 448/2020 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNÁNDEZ en contra de ROBERTO LÓPEZ TREJO por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a ROBERTO LÓPEZ TREJO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El otorgamiento y elevación a Escritura Pública los contratos de Compra Venta de fecha 01 de abril del 2016 y el contrato de Compra Venta "A" de fecha 12 de julio del 2016, por la demandada, ante el Notario Público, respecto del terreno ubicado en LOTE 21, MANZANA 5, CALLE VALLE DE NAUTLA, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55210. En consecuencia, ROBERTO LOPEZ TREJO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno del mes de abril del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

526-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: RAÚL GARCÍA LEDEZMA Y CLARA ESQUIVEL DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 29211/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL NORBERTO LLAMAS HERNANDEZ en contra de RAÚL GARCIA LEDEZMA y CLARA ESQUIVEL DE GARCIA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La usucapición respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA UBICADO EN LA MANZANA 514, LOTE 63, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene 123.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 62, AL SUR EN 16.00 METROS CON LOTE 64, AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE XOCHIMILCO Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29, siendo los titulares registrales los enjuiciados señores RAÚL GARCIA LEDEZMA y CLARA ESQUIVEL DE GARCIA, B).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario por el transcurso del tiempo del lote en terreno y construcción, por haberlo adquirido a título de dueño en forma justa o causa generadora de buena fe. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: Con fecha quince de enero de dos mil cinco, los hoy demandados celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, mismo que fue por el precio que se convino el cual fue en la cantidad de (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo precio que se les pagó en ese momento por el hoy actor, en fecha quince de enero del año dos mil cinco, se hizo la entrega respecto del inmueble antes mencionado, con el propósito de iniciar judicial la regularización del predio a usucapir y legitimar la titulación del mismo predio a favor del suscrito, es preciso de igual forma citar que el día de la compraventa antes mencionada, los codemandados, me entregaron todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio, ahora bien por conducto de la Secretaria, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en este Ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los seis días del mes de abril del dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

527-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 77/2021.

EMPLAZAMIENTO A: AURELIANO ACOSTA MENDOZA.

PEDRO PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 77/2021, a INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA y AURELIANO ACOSTA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: **A.-** La prescripción positiva adquisitiva (usucapición) del departamento denominado NUCLEO 3, EDIFICIO 57 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN MANZANA "A", VIVIENDA 301, COLONIA POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO VIVIENDA TIPO 05-M3-BI-E, MANZANA A, EDIFICIO 57, DEPARTAMENTO 301, DE LA UNIDAD DE FOVISSTE "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados), del cual tengo la posesión y ostento desde el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario; **B.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundo mi demanda en los siguientes hechos: **1.-** El suscrito celebré cesión de derechos de propiedad y posesorios con AURELIANO ACOSTA MENDOZA, respecto del departamento denominado en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORESTE: AL NORESTE 6.98 metros con muro común fachada a área jardinada andador zenon, LINDERO SURESTE: AL SURESTE 2.85 metros con muro común fachada, ventana muro común, fachada y muro común fachada a área jardinada; AL NORESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 3.38 metros con celosía aluminio común fachada a área jardinada; AL SUROESTE: 1.50 metros con muro común fachada a área jardinada; AL SURESTE: 2.85 metros con muro común fachada y ventana, muro común fachada a área jardinada, LINDERO SUROESTE: AL SUROESTE: 6.98 metros con muro común colindancia departamento 302. LINDERO NOROESTE: AL NOROESTE 9.08 metros con acceso al departamento, muro común fachada, ventana-muro común fachada, muro común fachada, ventana-muro, común fachada, muro común fachada, ventana-muro común fachada y muro común fachada a vestíbulo y cubo de luz, acceso; ABAJO: con losa entrepiso departamento 201; ARRIBA: con losa entrepiso departamento 401, AREAS DE DERECHO DE USO: Cajón de estacionamiento 57-301 sección 9. **2.-** Se pactó por la cesión de derechos de propiedad y posesorios del bien inmueble que nos ocupa la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.); por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de AURELIANO ACOSTA MENDOZA. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide el uno de febrero del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

528-A1.- 20, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A LA COHEREDERA: ANGELA MORA VALDES y/o LEONOR MORA VALDES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 966/2021, que se tramita en este juzgado, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de SERVANDO MORA MARTÍNEZ, promovido por MAURA MORA VALDÉS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la coheredera Angela Mora Valdés y/o Leonor Mora Valdés por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de los hechos:

En fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ingresó la demanda de Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Servando Mora Martínez, procreo a nueve hijos de nombres Maura, Ambrosio, Angela, Margarita, Gloria, María del Carmen, Artemio, Rubén y Máxima, todos de apellidos Mora Valdés, dicha denuncia inicial se acompaña del Acta de Defunción a nombre del señor Servando Mora Martínez, quien falleció en Felipe Villanueva, número mil ciento catorce (1114), Colonia Morelos, Toluca, México. El último domicilio del de Cujus estuvo ubicado en Acta de la Independencia, número ciento ocho (108), Colonia Vicente Guerrero, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México. El hoy finado otorgo testamento público abierto bajo el instrumento número 55,652, volumen 1602 EOD, de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México. En el instrumento notarial antes referido instituye el testador en su cláusula cuarta la instrucción de herederos respecto de sus bienes inmuebles. Posteriormente se procede a hacer del conocimiento a los coherederos la radicación de la presente sucesión, no así a la coheredera Angela Mora Valdés, por desconocer su domicilio tras haber realizado la búsqueda correspondiente por lo que la promovente Maura Mora Valdés, hace del conocimiento a esta autoridad que la coheredera Angela Mora Valdés, también se ostenta bajo el nombre de Leonor Mora Valdés, por lo que se realizan de nueva cuenta las labores de búsqueda del domicilio de la misma, sin obtener respuesta alguna.

Asimismo la coheredera Angela Mora Valdés y/o Leonor Mora Valdés deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio correspondiente, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2598.- 28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, que en el expediente marcado con el número 1333/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, TERESA RODRÍGUEZ FLORES, le demanda: A) La propiedad por usucapición, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México, conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha 14 de octubre de 1990, celebro contrato de compraventa TERESA RODRÍGUEZ FLORES con el señor ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, respecto de un lote de terreno ubicado en calle Pachuca, Zona 03, Manzana 61, Lote 06, perteneciente al ex ejido de Tlapizahuac, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco Estado de México y conocido actualmente como Calle Pachuca, número 46, de la Colonia San Juan Tlapizahuac, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56618, dicho inmueble tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con Calle Pachuca; AL SUROESTE 10.00 (diez metros con cero centímetros), colinda con lote 12; AL SURESTE 20.10 (veinte metros con diez centímetros), colinda con lote 7; AL NOROESTE 19.95 (diecinueve metros con diez centímetros), colinda con lote 5. II. El precio pactado por la compraventa fue de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), cantidad en el año de 1090, la cual fue cubierta en su totalidad el 14 de marzo de 1990. III. De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el terreno descrito en el punto I. se encuentra inscrito a favor del señor ÁLVARO ACEVEDO ONORATO. IV. La posesión desde el 14 de marzo de 1990, se ostentó por TERESA RODRÍGUEZ FLORES, como propietaria del bien inmueble, de manera continua, de forma pacífica, de buena fe, de forma pública e ininterrumpida por más de cinco años a la fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a ÁLVARO ACEVEDO ONORATO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2628.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 366/2020, juicio Ordinario Civil (SUMARIO), promovido por HECTOR JAVIER LEO GARCIA en contra de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LÓPEZ, SILVERIO MIGUEL LEO VERTIZ Y PAULA GARCIA NIETO; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- La propiedad por Prescripción positiva o de Usucapión, del terreno número 33 con construcción, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que se ubica sobre la calle Gaviota con número oficial 382, por haber operado a mi favor tal derecho, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres, y sirva sentencia para purgar vicios. 2.- Se declare poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble materia del juicio, 3.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito del bien inmueble, 4.- El pago de gastos y costas, 5.- El inmueble tiene las medidas y colindancias, AL NORTE 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 32, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 34, AL ORIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, AL PONIENTE 08.95 METROS Y COLINDA CON LOTE 08, el bien inmueble cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados. **HECHOS:** 1.- Como acreditado con el contrato privado de compraventa fecha 10 (diez) de abril del año 2019, en que se hace constar la venta del lote de terreno con construcción número 33, de la manzana 87, de la colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, pagando a mis causantes la cantidad de \$500,000.00 y que mis vendedores me pusieron a disposición del bien inmueble. 2.- La celebración del contrato se hizo por escrito, 3.- Se encuentra en posesión material y objetiva del inmueble referido, 4.- Lleva más de un año en dicho inmueble en calidad de propietario, 5.- Ha realizado mejoras en la propiedad que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo así mismo ha estado cumpliendo con las obligaciones, que conciernen al terreno, 6.- Al acudir al Instituto de la Función Registral del Estado de México arroja que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de BUENAVENTURA CASTAÑEDA LOPEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIEZ de DICIEMBRE de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2637.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ALVEG DISTRIBUCIÓN QUÍMICA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FUSIONANTE DE EGO MEYER S.A. DE C.V. representada por JIMENA SORDO FERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1036/2021 EN LA VÍA ORAL MERCANTIL LA ACCIÓN CAUSAL en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A) El pago de la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL vencidos y no pagados más los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo, calculándose sobre la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), calculados a la fecha de su vencimiento. C) El pago de los daños y perjuicios generados a la actora. D) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **HECHOS:** 1.- ALVEG es una empresa dedicada al sector de distribución, abastecimiento y manejo de productos químicos e insumos para uso industrial, 2.- En fecha 10 de octubre de 1999 EGON MEYER, S.A. DE C.V., en calidad de patrón y la demandada Claudia Peña Moreno en calidad de trabajador iniciaron una relación laboral, 3.- En un inicio la demandada se desempeñó en el puesto de AUXILIAR CONTABLE, años después ocupó el puesto de representante interna de ventas en el área de comercio industrial, 4.- El 1 de febrero de 2008 la demandada y la actora suscribimos un convenio por virtud del cual se reconoció a la demanda como un agente de comercio en relación con las actividades, 5.- Con motivo de las funciones de la demanda como representante de ventas interno y agente de comercio y como parte de sus actividades cotidianas, la demanda mantenía estrecho contacto con clientes de la empresa, misma labor que aprovecho para cometer actos fraudulentos en las oficinas del cliente CHEMICAL PRODUCT JASAM, S.A. DE C.V. en domicilio ubicado en FORTUNATO ZUAZUA No. 5567, DAMIÁN CARMONA, VENUSTIANO CARRANZAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15450 a realizar el cobro de la venta de productos de ALVEG hacia la clienta por las siguientes cantidades \$78,179.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$26,958.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y \$258,156.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 6.- En fecha 20 de septiembre de 2013, ALVEAAG procedió debidamente a levantar un acta administrativa dentro de sus instalaciones en la oficina de administración y finanzas en contra de CLAUDIA PEÑA MORENO por el pago del importe de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que recibió por parte del cliente. 7.- En fecha 20 de septiembre de 2013 debido a la gravedad de la falta cometida la demandada presento su renuncia. 8.- Como resultado de la falta cometida, la demandada asumió su responsabilidad firmando de conformidad el acta administrativa y suscribió un pagare por la cantidad de \$363,29300 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CLAUDIA PEÑA MORENO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- AUTORIZADO POR: MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2656.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA JUANA ÁLVAREZ TERRONES, por su propio derecho, en el expediente número 674/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) Se decrete en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble identificado como VIVIENDA "D", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 44, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 4, COFRADIA SAN MIGUEL, UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN; ACTUALMENTE, LA PRESA, NUMERO EXTERIOR 44-D, COFRADIA I, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B).- Que la resolución que se dicte, sirva de título de propiedad y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Cuautitlán, México, asimismo, se ordena la cancelación de la inscripción que se encuentre a nombre de la ahora demandada. C) El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de febrero de dos mil cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con la ahora demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ el inmueble descrito en la prestación A), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En 3 metros con área exclusiva para cocheras; AL NORESTE: En 1.600 metros cuadrados con área exclusiva para cocheras y en 12.800 metros cuadrados con superficie privativa 22 C; AL SURESTE Con 3 metros, con lote 15 de la Manzana 4. AL SUROESTE: en 14.400 metros cuadrados con lote 23 de la Manzana 4. Con una superficie de 60.600 Metros cuadrados y superficie construida de 61.799 metros cuadrados. El inmueble materia de este Juicio, se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real número 00266129, a nombre de la demandada LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción; desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de Juicio, y desde ese día he ejercido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, circunstancias que les consta a mis vecinos y diversas personas, posición, que tengo desde hace más de quince años, y he realizado hasta el día de la fecha todos los pagos de impuestos correspondientes, como lo es impuesto predial, recibos prediales.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LUZ MARÍA CONTRERAS RAMÍREZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2658.- 29 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 343/2022, ALFONSO GABINO GARCÍA BANON, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 26, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con GABINO GARCÍA FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRIMAVERA.

AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON SRA. GUADALUPE BADILLO AHORA CON SR. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA BANON.

AL OESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA SRA. ASUNCIÓN GARCÍA AGUILAR AHORA CON SRA. LOURDES GARCÍA GARCÍA.

AL NORTE: EN 27.00 METROS COLINDA CON SRA. MARÍA IGNACIA GARCÍA BANON.

Teniendo una superficie total aproximada de 264.32 (doscientos sesenta y cuatro punto treinta y dos) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2739.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1189/2013, promovió ISABEL PULIDO UBALDO hoy su sucesión representada por su albacea FLOR DE MARIA RODRÍGUEZ VELEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 305 EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.10 METROS Y COLINDAN CON TOMAS PULIDO SALDIVAR; AL SUR: 24.24 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON VICENTA ARMINDA RODRIGUEZ MARTINEZ, C. GERENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE LA TIENDA TRES B, RAFAEL ZAMORA IZQUIERDO Y ALFREDO CARRILLO JUÁREZ; AL PONIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON HUMBERTO PULIDO IZQUIERDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 911.27 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2741.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ, bajo el expediente número 420/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 27, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 METROS CON MANUEL PLATON ALVARADO H. HOY JUAN MANUEL ALVARADO SANCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON OCTAVIO LOPEZ AGUILAR; HOY NYDIA, MIRNA Y YADHIRA TODAS DE APELLIDOS LOPEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON AVENIDA JUAREZ; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ, HOY VICENTA Y SATURNINO DE APELLIDOS CRUZ MONTIEL; con una superficie de 289.00 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 230 METROS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2748.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente 1641/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ Y ESTEBAN ARMADA COLIN se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 19 de octubre del año en dos mil veinte desapareció CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se realizó la denuncia por desaparición de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUSIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, donde se inició la carpeta de investigación con número de NIC:CAJ/CAT/00/CAT/184/73099/20/10, y número de NUC:TOL/FPD/107/260519/20/10, de fecha 22 de octubre de 2020 sin que hasta el momento se tenga paradero de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

2.- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno el JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, autorizo la orden de aprehensión en contra de JOSE ESPINOZA LOPEZ esposo de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

3.- Los dependientes económicos de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, lo son dos menores de identidad reservada.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se admite la presente solicitud y se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento por lo que se hará a través de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en el Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, edictos que serán publicados sin costo alguno.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Licenciada en Derecho MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2752.- 4, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANALI VÁLDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", ubicado en Barrio Jilotepec, Comunidad de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 01 uno de febrero del año dos mil dos 2002, adquirió de la señora Rosa María Anaya de Nieto, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, folio real electrónico 78663, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; AL SUR 30.00 metros y colinda con carretera; AL ORIENTE 60.00 metros y colinda con calle privada, y; AL PONIENTE 60.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 07 SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2760.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 260/2022, promovido por JOSEFINA ESTRADA DELGADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble ubicado: calle Independencia, número trescientos seis, en la localidad de San Cristóbal Tecolot, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 metros y colinda con camino vecinal.

AL SUR: 13.40 metros y colinda con Agustín Emigdio Delgado Velázquez.

AL ORIENTE: 16.84 metros y colinda con Monserrat Estrada Hernández.

AL PONIENTE: 18.90 metros y colinda con Beda Estrada Delgado.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.48 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2761.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el exhorto número 35/2022 del Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, se ordeno el anuncio de la fecha señalada para la almoneda de remate, en el expediente número 1257/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., en contra de MATCOPRO S.A. DE C.V. y EMANUELLE CIENFUEGOS MANNINO, del Juzgado Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de los bienes inmuebles ubicados EL PRIMERO en la CALLE VILLADA SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EL SEGUNDO UBICADO EN LAS PALOMAS SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate para el primero de los mencionados la cantidad de \$14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para el segundo la cantidad de \$21,600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precios de avalúos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado al bien.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE BEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

Así mismo, toda vez que los inmuebles a rematar se ubica en el Municipio de Toluca, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto en forma ordinaria al Juez Competente en Toluca, Estado de México, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo, facultando a la autoridad para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, otorgándole un plazo de veinte días, para diligenciar el mismo. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación tres de marzo, veinticinco de marzo y seis de abril todas del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

2854.- 10 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 117/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BEATRIZ EMMA PERALTA GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 3, EN LA CALLE PRIVADA DE SAN LUIS S/N, SANTA CRUZ CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 8.55 MTS COLINDANDO CON LOTE (2) AHORA CONOCIDA COMO IBET NELLY OJEDA PERALTA; AL SUR: EN 8.55 MTS COLINDANDO CON VECINO CONOCIDO DE CASA DE UN PISO actualmente ALBERTO PEREZ PALMA; AL ORIENTE: 7.48 metros con COLINDANDO CON ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 7.65 metros, COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, PASO COMUN, CALLE O ENTRADA DE 5.45 MTS (CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS DE ANCHO) LA CUAL SE ENCUENTRA A PONIENTE DEL PREDIO. Con una superficie aproximada de 65.32 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MEXICO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2855.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 385/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAYRA PAOLA ROMERO CAMACHO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LEONA VICARIO, ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA DE LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 9.76 metros y colinda con CALLE LEONA VICARIO, al SUR 10.33 metros y colinda con GABRIELA GUADALUPE ORTIZ RANGEL, al ORIENTE 23.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, al PONIENTE 23.10 metros y colinda con MARÍA EUGENIA VILCHIS SILVA. Con una superficie aproximada de 231.92 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2858.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 222/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS DE HAENE ORTEGA, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, por sentencia ejecutoriada en el sentido que ha operado en favor del suscrito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado Las Peñitas, el cual se encuentra ubicado en Subida a Peñitas número 2, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, CÓDIGO POSTAL 54100, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA CARMEN MAGAÑA, AL SUR 25 METROS COLINDANDO CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 8 METROS COLINDANDO CON VÍA PÚBLICA PEÑITAS Y AL PONIENTE 8 METROS CON EL SEÑOR COLIN y B) Como consecuencia de la pretensión que antecede sea inscrito en el Instituto de la Función del Estado de México, oficina regional con sede en el Municipio de Tlalnepantla a favor del que suscribe.

Ahora bien, procédase a la práctica de las publicaciones de los edictos respectivos [con los datos necesarios de la solicitud del promovente], por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente el día tres de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, veintiséis de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2859.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23,

Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y que corresponde al precio fijado; siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día veintiocho de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2861.- 10 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 182/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERÓNIMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carretera Panamericana con esquina con Calle Camelia, en el Municipio de Acambay, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,000.00 (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 24.00 metros, colinda con calle Camelia.

Al Sur 24.00 metros, con Carmen González actualmente MA. EUGENIA HERNANDEZ GONZALEZ.

Al Oriente 50.50 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Al Poniente en cuatro líneas de 12.65 metros, 17.50 metros, 18.60 metros y 7.60 metros y las cuatro lindan con Daniel González Martínez actualmente Noé González Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México a seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mallely González Martínez.-Rúbrica.

2862.- 10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 242/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por BENJAMIN MUÑOZ FLORES, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en la calle Juan Aldama número 1760 Oriente, interior 05 (antes sin número) del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco Municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.39 mts, actualmente con Gloria Beatriz García Martínez (antes Rosa María Reza León); AL SUR: 15.39 mts, actualmente con Minerva González Fernández (antes Rosa María Reza León); AL ORIENTE: 13.36 mts actualmente con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama; AL PONIENTE: 13.36 mts con David Valladares Juárez, teniendo una superficie aproximada de 205.00 metros cuadrados; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el 20 del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2867.- 10 y 13 mayo.